

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

Mérida, Yucatán, a veintiuno de abril de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**, el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, a las once horas con tres minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. - -

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, a las once horas con tres minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"NO SE INCLUYEN LAS LIGAS A LOS CONTRATOS." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII		Todos los periodos

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó a su escrito de denuncia como medio de prueba un libro de Excel que corresponde al formato 28a previsto para la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), obtenido al consultar la Plataforma Nacional de Transparencia y que contiene información de los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo, del treinta de junio al trece de julio y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, inherente a los resultados derivados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas. Del análisis al contenido del citado documento, resulta lo siguiente:

- Que en el constan diez registros.
- Que en el apartado denominado "Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso", únicamente contiene el hipervínculo al contrato del procedimiento identificado con el número "PC-09-087/2020" y al "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO CULTUR/CPS/PC-04-070/2020", reportados en los periodos comprendidos del treinta de junio al trece de julio y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, respectivamente; mismos que no permiten la consulta de los documentos correspondientes, ya que al seleccionarlos aparece una leyenda que indica lo siguiente: "Lo sentimos, el archivo que ~~has solicitado~~ no existe". En otras palabras, únicamente para el caso de dos de los diez registros que constan en él, existen hipervínculos a contratos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año inmediato anterior, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia) y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida la denuncia, toda vez que la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veinte, que está publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no contiene el hipervínculo a los contratos respectivos. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

TERCERO. El treinta de agosto de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

CUARTO. Por acuerdo de fecha treinta del mes próximo pasado, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con su oficio número CULTUR/UT/037/2021, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el cual fue recibido por este Órgano Garante en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el primero de septiembre del último año nombrado, mismo que fue remitido en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado aludido, mediante proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Sujeto Obligado en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veinte, y de ser así, se corroborara lo siguiente:

- a) Si dicha información contenía la relativa al hipervínculo a los contratos suscritos con motivo de los procedimientos aludidos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

- b) Si la misma estaba publicada en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El cinco de abril de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/225/2022, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en el antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el ocho de abril del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/41/2022, de fecha siete del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección, mediante proveído emitido el treinta del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El dieciocho del presente mes y año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna, la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXVIII, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: . . .

- a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
 3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 4. *El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
 8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 9. *La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Inadecuada publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veinte, en virtud, que no contiene el hipervínculo a los contratos respectivos.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se hubiere generado, se debía observar lo siguiente:
 - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se debía especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se tratara de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no poseyera por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debía incluir una nota mediante la cual justificara la no posesión de la información señalada en el/los criterios correspondientes.
3. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizaría a través de dos formatos:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

- Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, mediante el cual se publicaría la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas o de invitación restringida.
 - Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, por medio del cual se difundiría la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
4. En cuanto al formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, precisan que la información debía cumplir los siguientes criterios:

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de cada uno de los eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas se publicarán los siguientes datos:

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)
En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevo a cabo ningún procedimiento de ese tipo. |
| Criterio 4 | Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios |
| Criterio 5 | Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones |
| Criterio 6 | Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes |
| Criterio 7 | Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento |
| Criterio 8 | Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas |
| Criterio 9 | Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año |
| Criterio 10 | Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados |
| Criterio 11 | Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social) |
| Criterio 12 | Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales |
| Criterio 13 | Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones ¹⁰⁹ , expresada con el formato día/mes/año |
| Criterio 14 | Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social |
| Criterio 15 | Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones |
| Criterio 16 | Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) |
| Criterio 17 | Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones |
| Criterio 18 | Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones |
| Criterio 19 | Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente |
| Criterio 20 | Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas |
| Criterio 21 | Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es) |
| Criterio 22 | Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido) |
| Criterio 23 | RFC de la persona física o moral contratista o proveedor |
| Criterio 24 | Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s |
| Criterio 25 | Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios |
| Criterio 26 | Área(s) contratante(s) |
| Criterio 27 | Área(s) responsable de la ejecución |
| Criterio 28 | Número que identifique al contrato |
| Criterio 29 | Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año |
| Criterio 30 | Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos) |
| Criterio 31 | Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos) |
| Criterio 32 | Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso ¹⁰⁹ |
| Criterio 33 | Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso |
| Criterio 34 | Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen |
| Criterio 35 | Tipo de cambio de referencia, en su caso |
| Criterio 36 | Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria |
| Criterio 37 | Objeto del contrato |

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

- Criterio 38** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 39** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 40** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 41** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 42** Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable
- Criterio 43** Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales
- Criterio 44** Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales.¹¹⁰
- Criterio 45** Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 37 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

- Criterio 46** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 47** Breve descripción de la obra pública
- Criterio 48** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 49** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 50** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 51** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/ No
- Criterio 52** Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó
- Criterio 53** Objeto del convenio modificatorio
- Criterio 54** Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 55** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 56** Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso
- Criterio 57** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 58** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
- Criterio 59** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
- Criterio 60** Hipervínculo al finiquito, en su caso

5. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de actualización de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece que debía actualizarse trimestralmente.

DÉCIMO. En virtud de las medidas implementadas por diversos sujetos obligados del Estado de Yucatán, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por acuerdos aprobados el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, se determinó ampliar el plazo para la carga y actualización de la información que generan o en su caso poseen los sujetos obligados, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, debió publicarse o en su caso, actualizarse en los meses de abril y mayo de dos mil veinte. En cuanto a la información que debió publicarse y/o actualizarse en el mes de abril, el plazo se amplió por sesenta y un días naturales, en tanto que en lo relativo a la información que debió publicarse o actualizarse en el mes de mayo, el plazo se amplió por treinta días naturales.

DÉCIMO PRIMERO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se debe especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de conservación de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece que se debe conservar publicada la vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los tres considerandos previos, resulta lo siguiente:

- 1) Que cuando no se generara la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados debían informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- 2) Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en cuanto a la información del ejercicio dos mil veinte de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, era sancionable la falta de publicidad y/o actualización de la correspondiente a los cuatro trimestres.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

Como consecuencia de lo anterior, la denuncia resultó procedente respecto de la información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veinte.

- 3) Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

Información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General	Periodo de publicación de la información
Información del primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Información del segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Información del tercer trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de octubre de dos mil veinte
Información del cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno

- 4) Que la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte y publicada por los sujetos obligados en cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, debe cumplir la totalidad de los criterios contemplados para la misma en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; entre los que se encuentra el hipervínculo a los contratos suscritos como consecuencia de tales resultados.

DÉCIMO TERCERO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, inherente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas de los cuatro trimestres de dos mil veinte, a la fecha de admisión de la denuncia, es decir, al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que se encontró un libro de Excel, el cual obra en formato digital en el expediente integrado en razón de la denuncia como parte del acuerdo respectivo y que corresponde al formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, previsto para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General. Del análisis al contenido del documento aludido, se infiere lo siguiente:

1. Que contiene información de los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo, del treinta de junio al trece de julio y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, consistente en diez registros.
2. Que en el apartado denominado "Hiperínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso", únicamente contiene el hipervínculo al contrato del procedimiento identificado con el número "PC-09-087/2020" y al "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO CULTUR/CPS/PC-04-070/2020", reportados en los periodos comprendidos del treinta de junio al trece de julio y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, respectivamente; mismos que no permiten la consulta de los documentos correspondientes, ya que al seleccionarlos aparece una leyenda que indica lo siguiente: "Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe". En otras palabras, ocho de los diez registros publicados no contienen el hipervínculo al documento del contrato.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

DÉCIMO CUARTO. En virtud del traslado que se corriera al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, de la denuncia presentada, por oficio número CULTUR/UT/037/2021, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad de Transparencia del propio Patronato, hizo del conocimiento a este Pleno, lo siguiente:

Al respecto cabe precisar que, en lo relativo a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública este sujeto obligado realiza la actualización y publicación de la información de manera periódica, siempre cuidando cumplir en tiempo y forma, en virtud que tiene clara la importancia y sobre todo la certeza jurídica que brinda la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Si bien la manifestación realizada por el denunciante es un hecho verdadero, este responde a una situación particular, la Unidad de Transparencia **se encuentra migrando diversos documentos a una nube de almacenamiento con mayor capacidad y seguridad**, para salvaguardar la información que está obligada a publicar de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitido por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

...." (Sic)

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Unidad de Transparencia del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, adjuntó al mismo, los siguientes documentos:

1. Documento denominado "COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO" del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), con fecha de registro del primero de septiembre de dos mil veintiuno, inherente al cambio de información del formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII previsto para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.
2. Libro de Excel que corresponde al formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, mismo que contiene información de los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, del primero de julio al treinta de septiembre del año en cuestión y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dicho año.

DÉCIMO QUINTO. Del análisis realizado al contenido del oficio descrito en el considerando anterior, se infiere que a través de él se hizo del conocimiento del Instituto lo siguiente:

1. Que las manifestaciones realizadas por el denunciante en su escrito de denuncia son verdaderas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE
SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia ya se encontraba disponible para su consulta, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO SEXTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veinte, y de ser así, se corroborara lo siguiente:

- a) Si dicha información contenía la relativa al hipervínculo a los contratos suscritos con motivo de los procedimientos aludidos.
- b) Si la misma estaba publicada en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha siete de abril del año en curso, levantada con motivo de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General:
 - a) La información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer trimestre de dos mil veinte.
 - b) La información de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del segundo trimestre de dos mil veinte.
 - c) La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública del segundo trimestre de dos mil veinte.
 - d) La información de los resultados de los procedimientos de licitación pública del tercer trimestre de dos mil veinte.
 - e) La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del tercer trimestre de dos mil veinte.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

- f) La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del cuarto trimestre de dos mil veinte.
2. Que la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se describe a continuación, está publicada en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en razón que cumplió los criterios contemplados para la información que nos ocupa en los Lineamientos:
- a) La de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer trimestre de dos mil veinte.
- b) La de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del segundo trimestre de dos mil veinte.
- c) La de los resultados de los procedimientos de licitación pública del tercer trimestre de dos mil veinte.
3. En concordancia con lo dicho en el punto que antecede, que la información de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, concerniente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer trimestre de dos mil veinte, a los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del segundo trimestre del año en cuestión y a los resultados de los procedimientos de licitación pública del tercer trimestre del propio año, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí contiene la relativa al hipervínculo a los contratos suscritos con motivo de los citados procedimientos.
4. Que la justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se detalla a continuación, está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, de acuerdo con lo siguiente:
- a) La de los resultados de los procedimientos de licitación pública del segundo trimestre de dos mil veinte, ya que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda por medio de la cual se informa que durante el periodo que comprende el trimestre en cuestión no se emitieron resultados derivados de procedimientos de licitación pública.
- b) La de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del tercer trimestre de dos mil veinte, en razón que en la documental encontrada en la verificación consta una

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

leyenda a través de la cual se informa que para el periodo que abarca el trimestre aludido no se emitieron resultados derivados de procedimientos de invitación restringida.

- c) La de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del cuarto trimestre de dos mil veinte, puesto que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda mediante la cual se informa que para el periodo que comprende el trimestre señalado no se emitieron resultados derivados de procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, y que únicamente se celebró un segundo convenio modificatorio del contrato CULTUR/CPS/PC-04-070/2020, celebrado en el primer trimestre de dos mil veintiuno.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, es FUNDADA, en virtud que la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veinte, que se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la fecha de su remisión, no contenía la totalidad de los hipervínculos a los contratos suscritos en razón de los citados resultados, y los que constaban en ella no permitían la consulta de documento alguno. Lo anterior se dice, en virtud de lo siguiente:
 - a) Ya que en el documento remitido por el particular como medio de prueba de la denuncia, obtenido al consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el encontrado en dicho sitio el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, al admitirse ésta, que corresponden al formato 28a previsto para la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, únicamente consta el hipervínculo al contrato del procedimiento identificado con el número "PC-09-087/2020" y el relativo al "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO CULTUR/CPS/PC-04-070/2020", mismos que no permiten la consulta de los documentos respectivos, ya que al seleccionarlos aparece una leyenda que indica lo siguiente: "Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.
 - b) Toda vez que mediante oficio número CULTUR/UT/037/2021, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, se informó al Instituto que las manifestaciones realizadas por el denunciante eran verdaderas.
2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el siete de abril de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General:

- La información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer trimestre de dos mil veinte.
- La información de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del segundo trimestre de dos mil veinte.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública del segundo trimestre de dos mil veinte.
- La información de los resultados de los procedimientos de licitación pública del tercer trimestre de dos mil veinte.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del tercer trimestre de dos mil veinte.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del cuarto trimestre de dos mil veinte.

b) En concordancia con lo dicho en el punto que antecede, que la información de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, concerniente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer trimestre de dos mil veinte, a los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del segundo trimestre del año en cuestión y a los resultados de los procedimientos de licitación pública del tercer trimestre del propio año, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí contiene la relativa al hipervínculo a los contratos suscritos con motivo de los citados procedimientos.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

Estado de Yucatán, es **FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación realizada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el siete de abril de dos mil veintidós, resultó lo siguiente:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General:

- La información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer trimestre de dos mil veinte.
- La información de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del segundo trimestre de dos mil veinte.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública del segundo trimestre de dos mil veinte.
- La información de los resultados de los procedimientos de licitación pública del tercer trimestre de dos mil veinte.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del tercer trimestre de dos mil veinte.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del cuarto trimestre de dos mil veinte.

b) En concordancia con lo dicho en el punto que antecede, que la información de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, concerniente a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas del primer trimestre de dos mil veinte, a los resultados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del segundo trimestre del año en cuestión y a los resultados de los procedimientos de licitación pública del tercer trimestre del propio año, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí contiene la relativa al hipervínculo a los contratos suscritos con motivo de los citados procedimientos.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-036 PATRONATO DE LAS UNIDADES DE
SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 379/2021

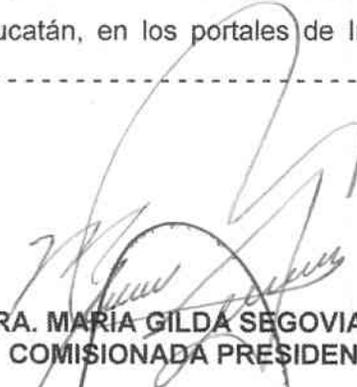
levantada con motivo de la verificación efectuada en razón de la denuncia origen del presente procedimiento.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA